RESOLUCIÓN Nº 320 /18

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO AL CONTRATO N° 001/2017, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 09/2017, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDECO - PLURIANUAL - 2DO LLAMADO, CON ID Nº 326.450"

Asunción, 20 de julio del 2018

VISTO: el Contrato Nº 001/17, la Nota remitida por la firma MAFARA S.A. de fecha 06 de julio de 2018, el Decreto Nº 9088/18, la Carta de Invitación del referido llamado, y la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 22 de agosto de 2018, la Secretaria de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO) suscribió Contrato N° 001/2017 para el Servicio de limpieza para la SEDECO - Plurianual - 2do llamado, identificado con el ID Nº 326.450, con MAFARA S.A, con RUC Nº 80021850-7.

Que, a través de la Nota de fecha 6 de junio de 2018, la firma MAFARA S.A. solicita el reajuste de precio adjudicado según lo estipulado en el punto 26 de los Datos de la Contratación del Anexo B de la Carta de Invitación.

Que, atendiendo el Decreto Nº 9088 en su Art 1º establece: ...el reajuste del 3.5% de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2018... el mismo queda establecido en guaraníes dos millones ciento doce mil quinientos sesenta y dos (G. 2.112.562).

Que, a través de la Nota UOC Nº 024/18 de fecha 16 de julio del corriente año, la Unidad Operativa de Contrataciones pone a conocimiento a la Dirección de Administración y Finanzas lo establecido en el punto 26 de los Datos de la Contratación del Anexo B de la Carta de Invitación.

Que, el punto 26 establece: El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: El precio del contrato será reajustable... El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. LOS PRECIOS REAJUSTADOS, SOLO TENDRÁN INCIDENCIA SOBRE LOS BIENES Y/O SERVICIOS AÚN NO PROVEÍDOS; Y, NO TENDRÁN NINGÚN EFECTO RETROACTIVO RESPECTO A LOS YA FUERON PROVEÍDOS ANTES DE LA VERIFICACIÓN DEL REAJUSTE.

Que, El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula: PR=Po*(S/So) - DONDE: PR = Precio Reajustado; Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado; S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios y So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

Ing. Gerardo Amiron Ojeda
Secretario General
Secretaría de Defensa del Consumidor y del Usuario

SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO - SEDECO

ABG. JUAN VICENTE TALAVERA
Secretario Interino
Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario

RESOLUCIÓN Nº 320/18

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO AL CONTRATO N° 001/2017, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 09/2017, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDECO - PLURIANUAL - 2DO LLAMADO, CON ID Nº 326.450"

Que, Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la SEDECO, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes y/servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad de la SEDECO.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones ha realizado el análisis a la solicitud presentada por la firma MAFARA S.A., y verificado el saldo presupuestario correspondiente al Rubro 240, se observa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para asumir dicho compromiso.

Que, el aumento se daría a partir de la presentación de la factura del mes de agosto con los servicios prestados desde el periodo 22/07/2018 al 21/12/2018. La diferencia a ser ajustada en el código de contratación CD-23026-17-143557 para el presente año es de guaraníes seiscientos cuarenta mil doscientos diez.- (G. 640.210.-)

Que, el Artículo 56 Inc. b) de la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas, dispone: DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases. Y el Artículo 61 dispone: DEL REAJUSTE DE PRECIOS. Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley.

Que, el Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051 en su Artículo 84 establece: ...Reajuste de precios. Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la ley. El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Unidad Central Normativa y Técnica y de acuerdo a las fórmulas que se establezcan en los pliegos y contratos.

Que, el reajuste de precio solicitado por la firma MAFARA S.A. cuenta con el parecer favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en virtud del **Dictamen Jurídico N° 198/18** de fecha 18 de julio de 2018, así como el parecer favorable de la Unidad Operativa de Contratación, conforme al **Dictamen UOC N° 005/18** de fecha 18 de julio de 2018.

SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO - SEDECO

ABG. JUAN VICENTE TALAVERA
Secretario Interino
Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario

Juan Carlos Almirón Ortiz
Secretario General
Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario

RESOLUCIÓN Nº 320 /18

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIO AL CONTRATO N° 001/2017, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 09/2017, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDECO - PLURIANUAL - 2DO LLAMADO, CON ID Nº 326.450"

Que, de la Ley Nº 4974/13, en su Artículo Nº 9, Capítulo V inciso h), confiere atribuciones a la Máxima Autoridad de la Secretaria de Defensa del Consumidor y el Usuario, adquirir, arredrar o enajenar bienes de toda clase, contraer obligaciones a los efectos del cumplimiento de sus fines y objetivos, conforme a las leyes que regulan la materia.

Que, de conformidad a las legislaciones establecidas es necesario que la Máxima Autoridad dicte el acto administrativo correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las normas y procedimientos administrativos que rigen la materia.

Que, por Resolución Nº 285/18 se designa al Dr. Juan Vicente Talavera, como Secretario Ejecutivo Interino, en reemplazo de la Dra. Lorena Méndez, quien hará usufructo de vacaciones del 09 al 27 de julio de 2018.

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales;

EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO
RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** el Reajuste de Precio al Contrato N° 001/2017, suscripto con MAFARA S.A., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2° **DISPONER** la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909/03.

Art. 3° **COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.**

SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO • SEDECO

JUAN VICENTE TALAVERA
Secretario Ejecutivo Interino

Juan Gerardo Almirón Ojeda
Secretario General
Secretaría de Defensa del Consumidor y del Usuario